

Expediente: A/SUM-002598/2021

ORDEN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPLANTES DE PRÓTESIS DE CADERA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL

El Director Gerente suplente del Hospital Universitario El Escorial, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de junio de 2020, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria (B.O.C.M. número 143 de 15 de junio de 2020).

Vista la memoria justificativa, emitida por la Dirección de Gestión, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de diverso material de implantes de prótesis de cadera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1.-Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):

El objeto de este contrato consiste en la adquisición de diverso material de implantes de prótesis de cadera con destino al Hospital Universitario El Escorial, dividido en tres lotes, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses.

Procede prórroga: Sí, por otros treinta y seis meses.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 194.645,00 euros (Base imponible: 176.950,00 euros - IVA: 17.695,00 euros), con cargo al Centro de Gasto 8219.



2.- División en lotes:

Procede: Sí.

Dada la naturaleza del contrato, éste se encuentra dividido en tres lotes, que contienen diversos productos del mismo tipo (artículo 99 de la LCSP).

LOTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
1	Prótesis total de cadera no cementada y cerámica	33184100-4
2	Prótesis bipolar de cadera no cerámica	
3	Sistema de revisión de prótesis total de cadera	

3.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado a)

Criterio de selección: el volumen de negocio mínimo anual del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser de una vez y media el valor anual medio de cada lote.

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89, apartado 1.a)

Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.



4.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
 - o Precio del equipo: 70 puntos
- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas
 - o Criterios cualitativos: 30 Puntos

5.- Justificación de la elección de los criterios de desempate:

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP, se fijan los siguientes: De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1.a), en caso de empate de varios licitadores en relación a la oferta más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

6.- Condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo se compromete, mediante declaración responsable que se entregará antes de la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos UNA de las condiciones especiales de ejecución a continuación descritas:

1. Carácter medioambiental:

- a) Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente. En caso de haber presentado este requisito para valoración de criterios de adjudicación será obligatorio a lo largo de todo el contrato mantener esta acreditación.
- b) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:



- La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio/suministro.
- Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos.
- El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

c) Acreditar mediante declaración responsable el compromiso de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Carácter social:

- a) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad.
- c) Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso.

7.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):

Valor estimado: 743.190,00 euros

Método de estimación: el valor estimado del contrato es el importe de licitación del contrato (calculado en base a los precios habituales de mercado) IVA excluido, incluido el importe de la prórroga, y de las eventuales modificaciones del contrato.

A razón de todo lo anteriormente señalado,



RESUELVE

ORDENAR EL INICIO del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de implantes de prótesis de cadera con destino al Hospital Universitario El Escorial, por un importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS IVA incluido (194.645,00 euros), y con un plazo de ejecución de 12 meses, a contar desde la formalización del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE SUPLENTE
(Resolución 29 de septiembre de 2020 DG. RR.HH Y RR.LL SERMAS)

